



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**CONSLORE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**CAÑAR SOTO FULBIO VICENTE**

**BUENAÑO RAMOS MILTON AMILCAR**

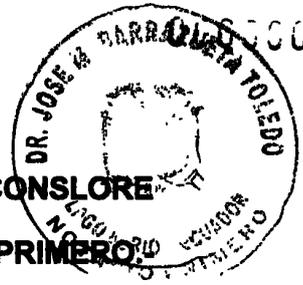
**SOLANO MOYA PEDRO EDILBERTO**

**CUANTIA: \$ 400.00**

*DI TRES COPIAS*

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dos de julio del año dos mil trece, ante mi, **Doctor José María Barraza Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen: **CAÑAR SOTO FULBIO VICENTE**, con numero de cedula uno, seis, cero, cero, dos, ocho, nueve, cuatro, nueve, ocho, de estado civil soltero, de ocupación empleado.- **BUENAÑO RAMOS MILTON AMILCAR**, con numero de cedula uno, siete, cero, seis, dos, dos, uno, seis, dos, siete, de estado civil casado, de ocupación Bachillerato.- **SOLANO MOYA PEDRO EDILBERTO**, con numero de cedula dos, uno, cero, cero, uno, cinco, siete, tres, cuatro, dos, de estado civil casado, de ocupación obrero, todos por sus propios y personales derechos. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y

1 domiciliados en el Sector Jivino Verde del Cantón Shushufindi, Provincia de  
2 Sucumbíos y de ese paso por la Ciudad de Nueva Loja, provincia de  
3 Sucumbíos, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco  
4 por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por  
5 convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que  
6 me presentan que es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
7 Escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la  
8 constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada **CONSLORE**  
9 **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, de conformidad con las  
10 siguientes cláusulas. **PRIMERA COMPARECIENTES.** Concurren al  
11 otorgamiento de las escrituras, los señores uno: **CAÑAR SOTO FULBIO**  
12 **VICENTE**, con numero de cedula uno, seis, cero, cero, dos, ocho, nueve,  
13 cuatro, nueve, ocho, de estado civil soltero, de ocupación empleado.-  
14 **BUENAÑO RAMOS MILTON AMILCAR**, con numero de cedula uno, siete,  
15 cero, seis, dos, dos, uno, seis, dos, siete, de estado civil casado, de ocupación  
16 Bachillerato.- **SOLANO MOYA PEDRO EDILBERTO**, con numero de cedula  
17 dos, uno, cero, cero, uno, cinco, siete, tres, cuatro, dos, de estado civil casado,  
18 de ocupación obrero, todos por sus propios y personales derechos. Los  
19 compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y  
20 domiciliados en el Sector Jivino Verde del Cantón Shushufindi, Provincia de  
21 Sucumbíos y de ese paso por la Ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces  
22 de controlar y obligarse, sin prohibiciones legales para construir esta  
23 compañía quienes comparecemos por sus propios derechos, según los  
24 Artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y  
25 nueve del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** los  
26 comparecientes convienen en construir la Compañía de Responsabilidad  
27 Limitada **CONSLORE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, que se  
28 regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA**



1 **ESTATUTO.-** de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSLORE**  
2 **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO**  
3 **NOMBRE DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.-**  
4 **artículo primero.-** DEL NOMBRE: la Compañía se denomina **CONSLORE**  
5 **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.- artículo segundo.-** DEL  
6 **DOMICILIO:** la Compañía tendrá su domicilio, en el sector Jivino Verde, en el  
7 Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos y por Resolución de la Junta  
8 General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y  
9 representaciones en cualquier lugar del territorio Ecuatoriano o del exterior,  
10 conforme a la ley de Compañías.- **artículo tercero.-** DEL OBJETO SOCIAL .,  
11 el objeto social de la Compañía será: uno) a la importación y comercialización  
12 de todo tipo de maquinarias e insumos para la industria de la construcción,  
13 arquitectura y diseño, dos), diseño planificación, construcción y fiscalización de  
14 aulas escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios industriales,  
15 comerciales para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos  
16 topográficos, y demás obras Civiles en general; tres) realizara, estudios,  
17 desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles caminos vecinales,  
18 vías férreas de aterrizaje de Aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos;  
19 cuatro) realizara estudio, desarrollo, ejecución fiscalización seguimientos y  
20 monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes: cinco) realizara  
21 estudios desarrollo ejecución y fiscalización proyectos de construcción para  
22 plantas de tratamientos y purificación de agua seis) mantenimiento e  
23 instalación de redes telefónicas, de comunicación, distribución; siete)  
24 servicios de asesoramiento y diseño arquitectito paisajista y urbano., ocho)  
25 servicios de peritaje de bienes muebles e inmuebles; nueve)n levantamientos  
26 estudios y construcción de alcantarillado y agua potable; diez) servicio de  
27 supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o  
28 mantenimiento en general once)representación asociación convenios con

5400

De

1 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se dediquen a  
2 actividades a fines o complementarias con el objetivo social doce)  
3 consultorías en planes de desarrollo económicos, implementación difusión de  
4 programas de protección del medio ambiente promoción de turismo,  
5 promoción de actividades culturales y deportivas; trece) podrá comprar  
6 vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el  
7 desarrollo de su actividad; catorce) proveer de accesorios, repuestos,  
8 tecnología, bienes para las empresas e instituciones públicas y privadas ya sea  
9 por cuenta propia o ajena quince) tramitar o invertir por cuenta propia o ajena  
10 en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,  
11 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar vender  
12 bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su  
13 área; dieciséis) construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto  
14 ambiental ; diecisiete) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de las vías  
15 dieciocho) realizara estudios, desarrollo y ejecución de proyectos de agua  
16 potable diecinueve) servicios de toda clase de pintura; veinte) servicios de  
17 albañilería construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción  
18 y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de  
19 construcción y de instalación de otros proyectos servicios de ingeniería  
20 durante la fase de construcción de obras de ingeniería civil veintiuno)  
21 consultorías ambientales; veintidós) consultoría, asesoramiento,  
22 elaboración y ejecución de proyectos de construcción de obras civil,  
23 telecomunicaciones, hidráulica eléctrica y petrolera; veintitrés)  
24 consultoría, asesoramiento, investigación, ensayos, proyecto técnico  
25 científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de  
26 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro  
27 de los campos de explotación y exploración petrolera. Veinticuatro)  
28 servicios de soldadura ;veinticinco) asesoría, venta de equipos y



1 repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado  
2 industriales y domésticos. **Veintiséis**) venta distribución y elaboración de todo  
3 lo referente al aluminio.- para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá  
4 realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con  
5 su fin, podrá ejercer toda actividad industrial comercial y de inversión  
6 relacionadas con su objetivo, poder intervenir como socio o accionista en  
7 sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de  
8 personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos  
9 necesarios para el cumplimiento de su objetivo social .- **artículo cuarto.- DE**  
10 **LA DURACION.** La duración de la compañía será de **TREINTA AÑOS**,  
11 contrato desde la fecha de inscripción de la de constitución pudiendo  
12 prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la  
13 ley de compañías .- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITULO SOCIAL.- artículo**  
14 **quinto.- DEL CAPITAL** el capital suscrito es de **CUATROCIENTOS DOLARES**  
15 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00)** divididas en  
16 **cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de**  
17 **un dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de**  
18 **aportación, de conformidad con la ley y de este estatuto, certificado que**  
19 **expresara su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente**  
20 **General y el Presidente de la Compañía.- artículo sexto.- DEL AUMENTO**  
21 **DEL CAPITAL.-** la Compañía puede aumentar el capital social por resolución  
22 **de la Junta General de Socios , con el consentimiento de más del cincuenta por**  
23 **ciento del capital social presente en la sesión, y en tal caso los socios tendrán**  
24 **derechos preferente para suscribir el aumento en proporción a sus**  
25 **participantes sociales, salvo resolución en contrato de la Junta General de**  
26 **Socios.- artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El**  
27 **aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación**  
28 **pertinente.- artículo octavo.- DE LA REDUCCION DE CAPITAL.- la reducción**

T. Ten

1 del capital se regirá por lo previsto en la ley de compañías y en ningún caso se  
2 tomara resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicare la  
3 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las  
4 excepciones de ley.- **artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE**  
5 **APORTACIÓN.-** las participaciones que comprenden los aportes de capital de  
6 esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la  
7 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de  
8 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el  
9 numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.- **artículo decimo.-**  
10 **DE LA SECCION DE LAS PARTICIPACIONES.-** las participación de esta  
11 compañía podrá transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto  
12 el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada  
13 mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el  
14 efecto los socios tienen derecho preferentes para adquirir estas participaciones  
15 a prorratas de las suyas, salvo en resolución en contrario de la Junta General  
16 de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulara el certificado  
17 original anterior y se extenderá un nuevo.- **artículo undécimo.-DE LAS**  
18 **TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES.-** las participaciones de los socios  
19 de esta compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la ley.-  
20 **artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-**la compañía formara  
21 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%)  
22 del capital social segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las  
23 utilidades liquidas y realizadas.-**CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**  
24 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES .- artículo**  
25 **decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DEL SOCIO.-** son obligaciones de  
26 los socios, las que señala la ley de Compañías cumplir con las funciones,  
27 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios el Gerente  
28 General y el presidente de la Compañía, cumplir con las aportaciones



1 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía,  
2 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios las demás que se  
3 señalen en este estatuto, **artículo decimocuarto.- DE LOS DERECHOS Y**  
4 **ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** los socios de la Compañía tienen los  
5 siguientes derechos y atribuciones intervenir con voz y voto en las sesiones de  
6 la Junta General de Socios personalmente o por medio de un representante  
7 mediante una carta de poder para cada sesión o mediante un poder otorgado  
8 para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía el  
9 poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada  
10 participación del socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser  
11 elegido a los organismos de administración y fiscalización, a percibir las  
12 utilidades y beneficios prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo al  
13 producirse la liquidación de esta, los demás previsto en la ley de este  
14 estatuto.-**artículo decimoquinto.-DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS**  
15 **SOCIOS.-** las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se  
16 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales de su compañía  
17 salvo de las excepciones de ley.- **artículo decimosexto.- DEL GOBIERNO Y**  
18 **LA ADMINISTRACION.-** AL Gobierno le corresponde la Junta General de  
19 Socios y la administración de la compañía la ejercerá el Presidente y el  
20 Gerente General.- **artículo decimoquinto.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
21 **SOCIOS.-** la Junta General de Socios es de órgano supremo de la compañía y  
22 está integrada por los socios, es el órgano supremo de la Compañía y está  
23 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número  
24 suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo  
25 a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de  
26 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en casos y  
27 formas determinados, en la ley igualmente podrá interpretar los presentes  
28 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas

*brato*

1 al contrato social.- **artículo decimoctavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones  
2 de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
3 domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán  
4 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
5 ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que  
6 fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias  
7 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
8 convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán  
9 efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,  
10 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de  
11 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada  
12 por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la  
13 Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de  
14 cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta  
15 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,  
16 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los  
17 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
18 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo  
19 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente  
20 General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten  
21 los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo  
22 hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la  
23 petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías  
24 solicitando realice dicha convocatoria.-**artículo decimo noveno.-DE LAS**  
25 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL;** la Junta General de los socios  
26 legítimamente convoca y reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene  
27 poderes para resolver los asuntos relacionados por la ley, podrá decir lo que  
28 se estime conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones



1 son las siguientes: a) designar Presidente y Gerente General de la Compañía;  
2 b) examinar y aprobar cuantas, balances e informes del Gerente General;  
3 resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir de cualquier contrato  
4 social; e) decidir la función, transformación, disolución de la compañía ; f) decidir  
5 sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social)  
6 acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la ley de compañías;  
7 h) consentir en las sesión las participaciones sociales y en la admisión de  
8 nuevos socios; i) ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de  
9 Compañías.-**artículo vigésimo.-QUORUM Y VOTACIONES:** la Junta General  
10 de Socios se consideran instalada en primera convocatoria, cuando los socios  
11 concurren a ella representan más del cincuenta por ciento del capital social. De  
12 no haber dicho Quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá  
13 en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo  
14 expresarse así en la referida convocatoria, las decisiones se tomaran en  
15 mayoría de votos del capital social concurrente, atendiéndose que el socio  
16 tiene derecho a un voto por cada participación.- **artículo vigésimo primero.-**  
17 **DIRECCION Y ACTAS:** la Junta General estala dirigida por el Presidente,  
18 actuara el Secretario del Gerente General y en su ausencia de cualquiera de  
19 ellos, la Junta eligiera su reemplazo . El Presidente y el secretario suscribirán el  
20 acta correspondiente de cada junta. De cada Junta se formara un expediente  
21 con copia del acta y los documentos se servirán para justificar que la Junta se  
22 celebros válidamente. Para el efecto se llevara las actas de las Juntas  
23 Generales en hojas escritas a maquinas por anverso y reverso firmada y  
24 rubricas por el Presidente y el Secretario.-**artículo vigésimo segundo.- DEL**  
25 **PRESIDENTE:** El presidente, socio o no, será nombrado de la Junta General  
26 de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
27 reelecto.- **artículo vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
28 **PRESIDENTE:** Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
bancol

1 resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la  
2 Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la  
3 Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las  
4 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o  
5 definitiva; f) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.-

6 **artículo vigésimo cuarto.-DEL GERENTE GENERAL:** el Gerente General  
7 socio o no, será nombrado por la Junta General se socios y durara dos años en  
8 su cargo, pudiendo ser reelegido en forma definitiva. **artículo vigésimo**

9 **quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERANTE GENERAL:** sus

10 funciones son las siguientes; a) ejercer la presentación legal judicial y  
11 extrajudicial de la compañía, b) actuar como Secretario de la Junta General de

12 Socios; c) convocar individual o conjuntamente con EL Presidente de la  
13 Compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y

14 dependencia de las compañías; e) suscribir contratos laborales y actuar con  
15 todo lo relacionado con el manejo del personal de la Compañía; f) realizar

16 trámites y contratos bancario, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,  
17 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g) cuidad y

18 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de  
19 actas y de los socios y participantes, h) cuidas que la Compañía este al día con

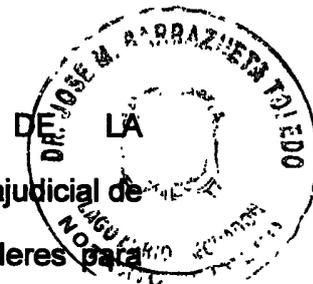
20 sus obligaciones tributarias, con la Súper intendencia de Compañías, el  
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales; i)

22 presentar anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al  
23 cierre económico de la Compañía; y i) ejercer las funciones que la Ley de

24 Compañía señala y las que disponga la Junta General de Socios.- **artículo**  
25 **vigésimo sexto.- SUBORROGACION:** en Ausencia temporal del Gerente

26 General, lo reemplazara el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de  
27 que la ausencia se prolongue mas allá de un año o en caso de renunciar

28 cualquier de los administradores, la Junta General de Socios designara al



1 nuevo administrador.- **artículo vigésimo séptimo.-**  
2 **REPRESENTACION LEGAL:** la representación legal , judicial y extrajudicial de  
3 la compañía le corresponde al Gerente General quien tendrá poderes para  
4 representar la sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en  
5 operaciones bancarias comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y  
6 Constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas  
7 por la ley y este Estatuto.- **artículo vigésimo octavo.- FISCALIZACION Y**  
8 **CONTROL:** La fiscalización estará a su cargo de la junta General de Socios, la  
9 misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimara conveniente,  
10 según faculta la Ley de Compañías.- **artículo vigésimo noveno.- EJERCICIO**  
11 **ECONOMICO:** el ejercicio económico de la compañía comprende el periodo  
12 comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de cada  
13 año.- **artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenida serán  
14 distribuidas a prorratas de la participación social pagada por cada socio, una  
15 vez que , fuesen realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y  
16 otras establecidas por la Junta General de Socios.- **artículo trigésimo**  
17 **primero.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** en caso de disolución y liquidación  
18 de la sociedad no habiendo oposiciones de los socios asumirá las funciones de  
19 liquidador al Gerente General de la Compañía, pero si hubiere oposición a ello  
20 la Junta general nombrara un liquidador principal y un suplente y señalara sus  
21 deberes y atribuciones.- **artículo trigésimo segundo.- NORMAS**  
22 **COMPLEMENTARIAS:** en todo lo que se ha previsto en los presentes  
23 estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de las Compañías y sus eventuales  
24 reformas que se atenderán incorporadas a este contrato, así como el Código  
25 de comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la  
26 Superintendencia de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**  
27 **CAPITAL SOCIAL.-**el capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS

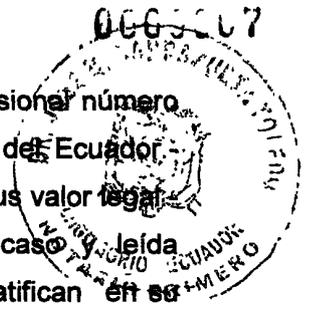
*Handwritten signature or mark on the left margin, possibly reading 'Luis'.*

- 1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00) y se  
2 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
CAÑAR SOTO FULBIO VICENTE	134	134	134
BUENAÑO RAMOS MILTON AMILCAR	133	133	133
SOLANO MOYA PEDRO EDILBERTO	133	133	133
TOTAL	400	400	400

- 3 Se anexa como habilitante, el certificado bancario de la apertura de cuenta de  
4 integración.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- NOMBRAMIENTOS:** los socios  
5 nombran como Gerente General al señor **CANAR SOTO FULBIO VICENTE.**  
6 quien tendrá la representación legal y judicial y extrajudicial de la compañía; y  
7 como presidente al señor SOLANO MOYA PEDRO EDILBERTO Inscripción de  
8 los nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACION.-** los socios  
9 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios para el  
10 perfeccionamiento y este instrumento y su aprobación en la Superintendencia  
11 de Compañías.- Usted señor Notario servirá agregar las clausulas de  
12 estilo necesarias para asegurar la validez del presente instrumento.-

1 Firma el Abogado. Fabián Vladimir Gaibor Sandoval con matricula profesional número  
2 uno siete dos cero uno uno uno cero cero siete de la función judicial del Ecuador.  
3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.  
4 Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales. del caso y leída  
5 que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su  
6 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-



7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

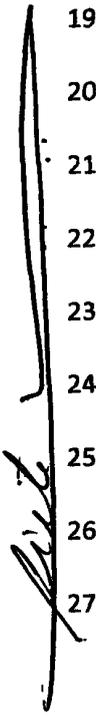
  
FULBIO VICENTE CAÑAR SOTO  
C.C. 160028949-8. ✓

  
PEDRO EDILBERTO SOLANO MOYA  
C.C. 210015734-2.

  
MILTON AMILCAR BUENAÑO RAMOS  
C.C. 170622162-7

  
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON LAGO AGRIO





1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su  
3 celebración.- DOY FE.-  
4  
5  
6  
7

NO AUTÓNOMO DESCENTRAL  
R  
PI

8 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

9 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIRCUNSCRIPCIÓN DE JESUS SOTO  
 EMPLEADO  
 CAÑAR SOTO FULSIO VICENTE  
 CÉDULA 160028949-8  
 23/08/2006  
 REN 0025639

BOLETA DE VOTO  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIRCUNSCRIPCIÓN DE JESUS SOTO  
 EMPLEADO  
 CAÑAR SOTO FULSIO VICENTE  
 CÉDULA 160028949-8  
 23/08/2006  
 REN 0025639

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001  
 001-0085 1600289498  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CAÑAR SOTO FULSIO VICENTE

SUCURSAL PROVINCIA BARRIO CANTÓN  
 CIRCUNSCRIPCIÓN SAN PEDRO DE LOS RÍOS PARROQUIA  
 JARRO VER ZONA

COMISIÓN EJECUTIVA DE LA JUNTA

ocho

0000009

CIUDADANIA  
 SOLANO MOYA PEDRO EDILBERTO  
 1978  
 0011 00517 H  
 1978



REN 0429780  
 (Circular stamp with illegible text)

**002**  
**002 - 0059**      **2100157342**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**SOLANO MOYA PEDRO EDILBERTO**

SUCURSOS		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
SHUSHUPE	SAN PEDRO DE LOS	
	COFARES	JIVINO VER
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Juan*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

**170822162-7**



**CELESTINA VELAZQUEZ**  
**CELESTINA VELAZQUEZ**  
 CÉDULA

FECHA DE EMISIÓN: 2011-09-29  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 CONDOMINIO: CARRERA  
**GLADYS CARPELINA VELOZ VARGAS**



**BACHILLERATO EMPLEADO**  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE  
**BUENAÑO SIMÓN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**RAMOS MARIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**LAGO AGRIO**  
**2011-09-29**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-09-29**



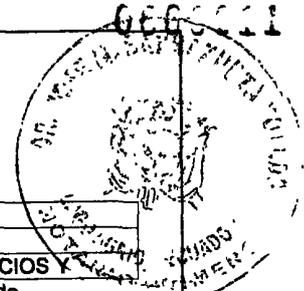
*[Handwritten signatures]*

**001**  
**001-0086** **170822162-7**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BUENAÑO RAMOS MILTON MILGAR**

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
 PROVINCIA: JOYA DE LOS SALES  
 TRES DE NOVIEMBRE  
 CANTÓN: *[Signature]* PARROQUIA: *[Signature]*  
 ZONA: *[Signature]*  
 LA PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Die 1*

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Iago Agro 26/06/2013

Mediante comprobante No.- 7518763, el (la) Sr. (a) (ta). CAÑAR SOTO FULBIO VICENTE

Con Cédula de Identidad: 1600289498 consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la. CONSLORE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios.

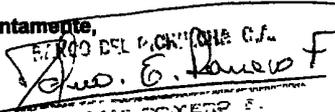
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CAÑAR SOTO FULBIO VICENTE	1600289498	\$ 134	usd
2	BUENAÑO RAMOS MILTON AMILCAR	1706221627	\$ 133	usd
3	SOLANO MOYA PEDRO EDILBERTO	2100157342	\$ 133	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,  
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

Duce



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7518763  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 2150081368 QUEZADA SANMARTIN HECTOR ROMELIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/06/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSLORE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7518763

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/07/2013 17:07:40

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Doc

DRA. SUSANA CHISAGUANO

0000013

Nueva Loja 20 de Junio del 2013



SEÑORES.-

BANCO PICHINCHA.

Yo, CAÑAR SOTO FULBIO VICENTE, socio de la Compañía **CONSLORE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA**, solicito a usted que autorice la creación de la cuenta de integración del capital de la Compañía.- adjunto la aprobación del nombre de la Súper Intendencia de Compañías. La cuenta de integración tendrá los siguientes montos:

SOCIO	CAPITAL PAGADO	NRO. PARTICIPACIONES	PORCENTAJES	FIRMAS
CAÑAR SOTO FULBIO VICENTE	134	100	34%	
BUENAÑO RAMOS MILTON AMILCAR	133	100	33%	
SOLANO MOYA PEDRO EDILVERTO	133	100	33%	
TOTAL	400	400	100%	

Firmo como socio de la empresa.

*Disculpe*

CAÑAR SOTO FULBIO VICENTE

C.I. 160028949-8.

0000114



DI TRES COPIAS.-

P/B

**Razón.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiséis de agosto del año dos mil trece, en cumplimiento de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q. UNO TRES CERO CERO CUATRO CERO OCHO UNO del nueve de agosto el año dos mil trece, dictado por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía CONSLORE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA././- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

**DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**

**NOTARIO INTERINO DEL CANTÓN LAGO AGRIO NOTARIA PRIMERA**

**DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

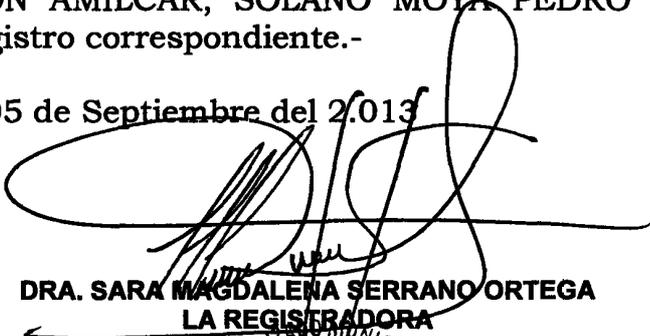
REGISTRO

DE LA PROPIEDAD

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.-**

Certifica que bajo el No. 207, Folio No. 43, Tomo Tercero del cinco de Septiembre del año dos mil trece. Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTORE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, Celebrada entre: CAÑAR SOTO FULBIO VICENTE, BUENAÑO RAMOS MILTON AMILCAR, SOLANO MOYA PEDRO EDILBERTO. Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 05 de Septiembre del 2013



**DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA  
LA REGISTRADORA**





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 038072

Quito, 25 NOV 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSLORE SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO